

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 567/2009-INADE-PEBPT-8701

Tumbes, 29 de abril del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 567/2009-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 28 de abril del 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2008-INADE-PEBPT-8701 de la obra "Construcción de pozo tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Km 4 - Papayal", por un total de S/.562,384.87 incluido IGV; conforme al detalle que se anexa a la presente Resolución; por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo: APROBAR el saldo a favor del Contratista por la suma de S/.64,418.74 incluido IGV; de la obra "Construcción de pozo tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Km 4 - Papayal"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Administración del PEBPT a iniciar las acciones correspondientes para la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Garantía que hubiere ofrecido la Empresa Constructora CIMA SRL.

Artículo Cuarto: Póngase en conocimiento la presente Resolución de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Empresa Constructora CIMA SRL, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION INFRAESTRUCTURA	29/04/09	11:04 am	
ING. FRANCISCO ESCOBAR FEIJOO - INSPECTOR DE OBRA	29 ABRIL 09	11:03	
OFICINA ADMINISTRACIÓN	29 ABR. 2009	11:00	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	29 ABR. 2009	11:00	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	29 ABR. 2009	11:14 AM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	29 ABR 2009	11:04 am	



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 567 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **28 ABR 2009**

VISTO:

Informe N° 274/2009-AG-PEBPT-OAJ del 21 de abril del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 126/2009-AG-PEBPT-D.INF del 20 de abril del 2009; Carta N° 021-2009/CIMA SRL del 16 de abril del 2009; Oficio N° 891/2009-AG-PEBPT-DE/D.INF del 15 de abril del 2009, generado por la Dirección Ejecutiva; Informe N° 013/2009-AG-PEBPT-D.INF-FEF recepcionado el 15 de abril del 2009; Carta N° 18-2009/CIMA SRL del 20 de marzo del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobó el Expediente Técnico de la Obra: “Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Km. 4 - Papayal”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.464,997.22 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 22/100 nuevos soles), incluido IGV con precios vigentes al mes de octubre del 2007.

Que, como consecuencia del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008/2007-INADE-PEBPT-8701, se otorgó la Buena Pro a la firma Empresa Constructora CIMA SRL, en razón a ello, el 27 de febrero del 2008 se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 005/2008-INADE-PEBPT-8701, por el monto de S/.498,171.69 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ciento setenta y uno con 69/100 nuevos soles).

Que, con Carta N° 18-2009/CIMA SRL del 20 de marzo del 2009, el representante legal de la Empresa Constructora CIMA SRL alcanza la Liquidación de la Obra: “Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento Sistema de Riego Sector Kilómetro 4 – Papayal” por un monto ascendente a la suma de S/.578,628.34 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos veintiocho con 34/100 nuevos soles) incluido IGV y un saldo a favor de éste por la suma de S/.130,479.38 (Ciento treinta mil cuatrocientos setenta y nueve con 38/100 nuevos soles) incluido IGV.





Resolución Directoral N° 567 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 013/2009-AG-PEBPT-D.INF-FEF recepcionado el 15 de abril del 2009, el Ingeniero Inspector de Obra advierte que, analizada la Liquidación presentada por el Contratista, ésta contiene observaciones, razón por la cual ha practicado una nueva Liquidación de Obra donde el costo final de la Obra asciende a la suma de S/.562,384.87 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 87/100 nuevos soles) incluido IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma de S/.64,418.74 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 nuevos soles) incluido IGV.



Que, mediante Oficio 891/2009-AG-PEBPT-DE/D.INF del 15 de abril del 2009, la Dirección Ejecutiva del PEBPT notifica al Contratista con la Liquidación de Obra practicada por la Entidad. Asimismo, con Carta N° 021-2009/CIMA SRL del 16 de abril del 2009, el representante legal de la Empresa Constructora CIMA SRL manifiesta su conformidad con la Liquidación de Obra practicada por la Entidad, solicitando asimismo, la devolución de la retención por la garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/.49,817.91 (Cuarenta y nueve mil ochocientos diecisiete con 91/100 nuevos soles).



Que, con Informe N° 274/2009-AG-PEBPT-OAJ del 21 de abril del 2009 la Oficina de Asesoría Jurídica opina por aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2008-INADE-PEBPT-8701 por un total de S/.562,384.87 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 87/100 nuevos soles) incluido IGV y un saldo a favor del Contratista por la suma S/.64,418.74 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 nuevos soles) incluido IGV.

Que, el artículo 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de una plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación dentro del plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes... Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas..."*

Resolución Directoral N° 567 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la

Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2008-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Km. 4 - Papayal", por un total de S/.562,384.87 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 87/100 nuevos soles) incluido IGV; conforme al detalle que se anexa a la presente Resolución; por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el saldo a

favor del Contratista por la suma de S/. 64,418.74 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho con 74/100 nuevos soles) incluido IGV; de la Obra: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento del Sistema de Riego Km. 4 - Papayal"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la

Oficina de Administración del PEBPT a iniciar las acciones correspondientes para la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Garantía que hubiere ofrecido la Empresa Constructora CIMA SRL.

ARTICULO CUARTO.- Póngase en

conocimiento la presente Resolución de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Empresa Constructora CIMA SRL, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

Ing° Econ. Carmen Anita Hidalgo Quevedo
Directora Ejecutiva